

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 101 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

Table with columns: FECHA, HORA, RADICACIÓN DEL PROCESO (Dpto., Mpio., Juzg., Esp., Consec. Juzgado, Año, Consecutivo Proceso, Inst.), CONTROL DE ASISTENCIA55 (DEMANDANTE, APODERADO DEMANDANTE, APODERADO DE LOS DEMANDADOS, DEMANDADOS)

PODER: SUSTANCIATORIO No. 190, SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ CARDENAS DE COLPENSIONES.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de las partes para que presente sus alegaciones.

AUSIENCIA DE JUZGAMIENTO No. 09

Se escucha en alegaciones a las partes una vez clausurado el periodo probatorio

Sentencia No. 09

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y PROBADA LA DE PAGO PROPUESTA POR LA PARTE EJECUTADA.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO de LIGIA ZAPATA RAMÍREZ contra "COLPENSIONES".

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: ORDENAR EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL NO. 4690-3000-2826075 POR \$2.000.000,00 A LA DRA. ANAYIBER CÁRDENAS LEAL, CONFORME A LA FACULTAD PARA RECIBIR CONSIGNADA EN EL PODER CONFERIDO POR DICHA PARTE Y EL ARCHIVO Y CANCELACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL PROCESO.

NOTIFICACION: NO INTERPONE RECURSO. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

**Firmado Por:**  
**Jair Orlando Contreras Mendez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 015|**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40aa0f3194bf08e72d29f85fca2413f5a68ac4fa6282ce8007b3aa3f10ed17e5**

Documento generado en 27/02/2023 10:33:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**